



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO

CONVENIO

Doc. nº 0162

Fecha 18 de Julio de 2000

Zaragoza, 18 de Julio de 2000

El fecho del Registro.

CONVENIOS

con el

con el

110

9 de Julio

de 2000

El fecho del Registro.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS DE TERUEL PARA LA FINANCIACIÓN DE
ACTIVIDADES RELATIVAS AL ASESORAMIENTO EN
MATERIA DE INMIGRANTES EN 2000.**

En Teruel, a veinte de julio de dos mil.

REUNIDOS

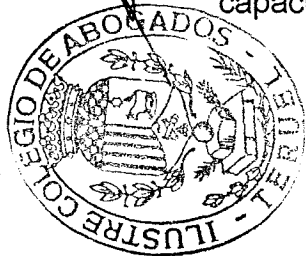
El **ILMO SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de dos mil.

Y el **ILMO. SR. D. JOSE MONTON ZURIAGA**, en su calidad de Decano del Colegio de Abogados de Teruel.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones, integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas...".





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

Que entre las actuaciones que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales considera merecedoras de apoyo y fomento están incluidas todas aquellas dirigidas a la información, asistencia y orientación de aquellas personas con problemática de normalización social específica, que pueden dar lugar a casos de marginación.

Que el Colegio de Abogados de Teruel viene desarrollando, mediante el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para inmigrantes, las funciones de asesoramiento e información legal a las personas inmigrantes que lo precisan.



Y, en consecuencia, aprueban las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y el Colegio de Abogados de Teruel para la realización por éste de su Plan de Actividades en materia de inmigrantes en 2000.

Dicho Plan se materializa mediante el desarrollo del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica al Inmigrantes (SAOJI), que comprende actuaciones de asesoramiento e información especial en materia de extranjería, garantizando la atención y orientación del inmigrante solicitante de información o intervención letrada y la inmediata actuación profesional, formulando recursos, escritos u otros trámites que procedan, en orden a salvaguardar sus derechos reconocidos en el Estado Español. Dicho programa puede completarse mediante la realización de alguna actividad complementaria del mismo, y con el mismo objeto de atención a inmigrantes.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales



SEGUNDA.- Ámbito y funcionamiento

El ámbito de actuación de cada uno de los Servicios se corresponderá con la provincia de Teruel.

En el aspecto funcional, el Colegio de Abogados gozará de plena libertad para organizar internamente los Servicios, si bien con facultad de seguimiento por los órganos o personas que a tal fin designe el I.A.S.S., en cuanto al funcionamiento de los servicios, personas que los desempeñan, número y clase de asuntos tramitados.

A tal efecto, el Colegio de Abogados remitirá trimestralmente al I.A.S.S. una relación de los letrados y personal administrativo que hayan prestado asistencia en cada servicio, indicando el tiempo y lugar de dedicación.

El material de oficina será proporcionado por el Colegio de Abogados; el mobiliario y dependencias serán de cuenta de la Diputación General de Aragón, prestándose el servicio en las dependencias que determine el I.A.S.S..

TERCERA.- Aportación del I.A.S.S.



Para la financiación del funcionamiento del Servicio objeto del Convenio, el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos para 2000, la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-Pts)**. Dicha aportación podrá ser financiada con cargo a fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

CUARTA.- Compromisos del Colegio de Abogados

El Colegio de Abogados de Teruel asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines para los que se ha firmado el Convenio.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

2.º- Comunicar al I.A.S.S. cualquier subvención o aportación económica de otros organismos, públicos o privados, para la misma actividad.

3.º- Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuantos datos, contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

4.º- Aportar, antes del 31 de enero del año siguiente a la vigencia del Convenio, una memoria descriptiva de las actividades realizadas.

5.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de las actividades y servicios desarrollados, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S. y, en su caso, del Fondo Social Europeo.

6.º- Atender a aquellas personas que por razones de urgencia le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad material.



QUINTA.- Documentación previa

Para el pago de la aportación del I.A.S.S., el Colegio de Abogados deberá presentar fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y documento en el que conste la entidad bancaria y datos identificativos de la cuenta donde deben producirse los ingresos.

SEXTA.- Pago

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 14/1999, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, el pago se hará de una sola vez, mediante el anticipo de la totalidad del importe de la aportación del I.A.S.S.. Dicho anticipo se entenderá a resultas de la justificación que se presente en la forma prevista en la cláusula siguiente



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.



SEPTIMA.- Documentación justificativa

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio. A dichos documentos deberá acompañarse un escrito mediante el cual el Colegio de Abogados se compromete a presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria a que se refiere la cláusula Octava del mismo.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado en forma correcta deberán reintegrarse en la forma que el I.A.S.S. determine.

OCTAVA.- Memoria final

Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, el Colegio de Abogados presentará al I.A.S.S. una Memoria en la que, con expresión de los servicios prestados durante el ejercicio económico, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a los mismos, con los saldos resultantes.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento

A fin de poder efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por las partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación,



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

marcando pautas y señalando criterios para los Servicios, y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

Dicha Comisión deberá reunirse, al menos, semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Una de las personas designadas por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.



DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de dos mil y comprenderá las actividades desarrolladas a lo largo del presente año.

DÉCIMOPRIMERA.- Normativa

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 14/1999, de 29 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2000, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

DÉCILOSEGUNDA.- Seguimiento

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

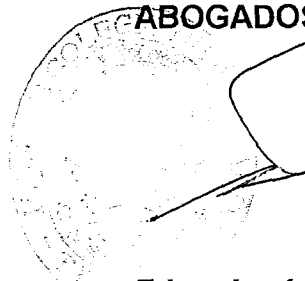
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio lo firman, por triplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, incluidos los Anexos, el **ILMO. SR. D. MIGUEL ÁLVAREZ GARÓS**, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y el **ILMO. SR. D. JOSE MONTON ZURIAGA**, Decano del Colegio de Abogados de Teruel en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE
SERVICIOS SOCIALES**



Fdo.: Miguel Álvarez Garós

**EL DECANO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE TERUEL**



Fdo.: José Montón Zuriaga

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCION PROVINCIAL DEL I.A.S.S. CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por DUPLICADO ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el I.A.S.S..

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal. Deberá acompañarse copia legible autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Servicios Centrales

compuisada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición a casas comerciales y de servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro objeto del mismo.

CG 27062000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 27 de junio de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Teruel para la realización de transferencias corrientes al mismo en 2000 para la realización de actuaciones de apoyo, información y orientación a los inmigrantes. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone un importe de UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 PTAS.) que se efectuará con cargo AL CAPÍTULO IV del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Aplicación presupuestaria 16-11-313.2-489.00. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de dicho Convenio de Colaboración. Cuarto.- El presente Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiocho de junio de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

